

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- EJECUTIVO SINGULAR
No. 110013110022 2019 01098 00

Como quiera que el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 21), por sustracción de materia ha desaparecido el objeto del presente trámite, siendo inocua su continuación. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Decretar la terminación del presente proceso. ✓
- 2. Decretar ✓ el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
- 3. Archívense las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
 Esta providencia se notificó por ESTADO
 Núm. 46 de fecha 7 JUL 2020
 GERMAN CARBON ACOSTA - Secretario